

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

-PEREIRA- RISARALDA-

PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 408

Correo. [J04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **AVISO NOTIFICACIÓN ADMISION DE TUTELA**

Por medio del presente aviso se **NOTIFICA** al señor OMAR MOSQUERA QUINTO, el contenido de la providencia de fecha 11 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor DARIO contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, **a la cual se vinculó y que a continuación se transcribe:**

*“Se da trámite a la acción de tutela instaurada por DARÍO HERNÁNDEZ PULGARÍN, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.103.772), en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, por conducto de su titular, doctor José Bernardo Arcila Alzate. Se VINCULA al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, por medio de su titular; al dr JUAN MANUEL HERNÁNDEZ PULGARÍN (apoderado del demandante en proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2018-00422-00 del que conoce el juzgado accionado); a la señora MERLLY LUCIA GONZALEZ BALLESTEROS (incidentista); dr OSCAR ENRIQUE JIMÉNEZ ENSUCHO (apoderado de la incidentista); señor OMAR MOSQUERA QUINTO (demandado en proceso ejecutivo); dr ISMAEL MORALES CORREA (apoderado de demandado); dra Teresa Paternina López (INSPECTORA SEGUNDA URBANA DE POLICIA MUNICIPAL DE MONTERÍA); señora Consuelo Herminia Berrio Solano (SECUESTRE). El accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y mínimo vital. Se requiere al Juzgado accionado, para que dentro del término de un (1) día, se sirva remitir el proceso radicado bajo el número 2018-00422-00, que allá cursa, para que obre como prueba dentro del presente trámite. Notifíquese este auto al juzgado accionado y vinculados por intermedio de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, **lo que no es óbice para que la remita al funcionario competente** para que la conteste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en el término de **UN (1) día** hábil. Dese traslado de la demanda y sus anexos. Se advierte, que si por alguna circunstancia, hay inconveniente en la notificación de lo aquí decidido a alguna de las partes o vinculados en esta acción de tutela, si fuere el caso, se ordena que, por Secretaría, se disponga la notificación en la página web de la Rama Judicial. Notifíquese esta decisión en los términos establecidos por el artículo 5° del Decreto 306 de 1992 NOTIFÍQUESE, La Juez MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO”*

**DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL**

Secretaria